



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024/MDI

Imaza, 19 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE IMAZA.

VISTO: el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024-MDI, de fecha 19 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, entre otras atribuciones;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra como derecho fundamental de la persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, resaltando la importancia de la salud de los habitantes del territorio nacional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno derecho de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años;

Que, la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo de los servicios básicos de su jurisdicción, asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Imaza y su jurisdicción, asimismo representa al vecindario conforme a su creación. El agente municipal es el representante de la Agencia Municipal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante resolución de alcaldía, por el lapso de dos años y ejerce funciones;

Que, mediante **Informe N° 908-024- MDI/GM/GDIS/ACG**, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de Imaza, para su respectiva opinión legal y posterior aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 247-2024-MDI/OGAJ**, de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su informe y opina que ES PROCEDENTE, someter a sesión de Concejo Municipal, para su aprobación respectiva, la propuesta del Reglamento de creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de los Agentes Municipales en el Distrito de Imaza, y posteriormente emitir la Ordenanza Municipal;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **"ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE IMAZA"**, que consta de seis (06) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y notificación del presente acuerdo a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungumas Kujancham
ALCALDE